

cultad de revisar los expedientillos, por una sola vez; pero, esta facultad no podía desvirtuar el derecho del Sr. Bolaños que lo adquirió de acuerdo con la ley de 1905. De modo que sin ser atogado, y guiado sólo por el sentido común, yo he creído que la ley de 1913 no podía tener efecto retroactivo para el Sr. Bolaños y cuanto más estuviesen en su caso.

El Sr. Dr. Arroyo: "Según lo que he oído al Sr. Dr. Terdegoto, resulta que el peticionario se jubiló con un sueldo tal y de acuerdo con la ley de 1905. Posteriormente vino la ley de 1912 ó 13 y esta ley facultó al Ejecutivo para revisar los títulos de los jubilados, facultad en la cual no estaba comprendida la de despojar al Sr. Bolaños de un derecho adquirido con anterioridad. La revisión debía limitarse a examinar si las jubilaciones estaban concedidas legalmente no pudiendo exigir más que lo prescrito en la ley bajo cuyo amparo se habían expedido esos títulos. Exigir más, habría sido, como lo dice el Dr. Terdegoto, dar efecto retroactivo a la ley posterior."

Concluida la discusión, la Cámara aprueba el proyecto, el que debe ser devuelto al Senado.

Por último encarga a la Comisión 3ª de Peticiones el estudio de una solicitud de la Sra. Hortensia R. v. de Penafiel, quien reclama se di cumplimiento al Decreto Legislativo de 1907, por el que se ordenaba pagar a su finado esposo los daños y perjuicios causados por tropas peruanas en su hacienda Solano situada en la región Oriental. Penda que, previa liquidación, fue ya reconocida por el Gobierno.

Termina la Sesión

El Vice-Presidente,
J. E. Arroyo

El Secretario
Antonio J. J. J.

Acta, nº 1.2
Sesión ordinaria del 2 de Octubre

Se declara instalada el Sr. Presidente Dr. Miguel Ángel Alba-
no, con asistencia de los Diputados Sres. Dr. Sergio E. Meivar
(Vicepresidente) Andrés Ambrosio, Andrada Albino, Arroyo del Río
Cabezas Roja, Cuesta, Cueva, Dávila, Díaz, Oquendo,
Garbía, Lebribe, Gallego, Andía, Hurtado, Jaramillo

Larrea, Jorge, Llerenas, Maldonado; Pay, Pinabazera, Pico Bo-
ta, Ponce, Rosales, Salas, Savas, Sevilla, Vanda, Vas-
quez, Gomez, Vela, Videschi, y el Secretario.

Se pide de la presidencia no se da lectura de acta, con el
objeto de alentar a despachar los asuntos pendientes, por
lo que se procede en seguida a dar cuenta de la comunica-
ción oficial, en esta forma:

De un oficio del Sr. Ministro
de Instrucción Pública en el que informa como son ma-
nufacturados los fondos que ingresan a la escuela de Bellas Ar-
tes. Dicho oficio para la poder del Sr. D. Maldonado, quien
estudia una solicitud al respecto:

De un oficio del Sr. Secretario del Senado con el que remite los
siguientes proyectos de Decreto, los mismo, que, leídos en pri-
mera discusión, pasan a segunda y al estudio de las Comi-
siones 3.^a de Hacienda y 2.^a de Legislación respectivamente.
El primero de ellos, por la indicación del Sr. D. Ponce para
que se agregue un artículo al Proyecto facultando al Poder
Ejecutivo para que también mande acuñar moneda fac-
cionaria de plata de 800 milésimos de fin.

He aquí los Proyectos aludidos:

El Congreso de la República del Ecuador Considerando:

Que la escasez de moneda fraccionaria dificulta completamente
las pequeñas transacciones comerciales, con grave perjuicio para
el pueblo.

Decreta:

Art. 1.^o Facúltase al Poder Ejecutivo para que mande acu-
ñar hasta trescientos mil onzas en monedas de plata, en piezas
de uno, dos y cinco centavos del diámetro y peso determinados
en los incisos 1.^o, 3.^o y 4.^o del Art. 4.^o del Decreto Legislativo
de 31 de Octubre de 1908.

Art. 2.^o Se pondrá en circulación esta moneda por medio de
las Tesorerías Fiscales; y

Art. 3.^o La utilidad que obtuviere el Fisco en la acuñación
de aquella se destinará en la obra del Ferrocarril de Guaya-
quil a Esmeraldas.

Dado etc.

Escopia

El Vicepresidente

J. M. Pizarro

El Congreso de la República del Ecuador

Secreta.

Art. único: Entre las disposiciones comunes de la Ley de Régimen Administrativo Interior, añádase el siguiente artículo: "No podrá, en una misma Provincia, ser Jefe Político de Cantón ni Jefe de Hacienda, Intendentes o Comisarios de Policía quienes estubieren entre sí o con el Gobernador de la respectiva provincia, dentro del parentesco del mayor grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad."

Tampoco podrá ser empleado, subalterno de ninguna oficina quien estubiere con el Jefe de ella dentro de los grados de parentesco arriba indicados. Caso de ocurrir esta incompatibilidad prevalecerá, en todo caso, el del Gobernador de la Provincia, y de las demás en el empleado que fuere anterior en el orden cronológico de la posesión de su empleo.

Dado en

El Secretario J. M. Pérez C.

El Sr. Páez solicita que se dé la segunda discusión, reservando el informe para tercera, al Proyecto de Decreto, que atribuya a la Junta nacional de Beneficencia para que atendiendo en préstamo los fondos que existen destinados a la construcción del nuevo Hospital de Quito, los inverta en otras necesidades urgentes que tiene que satisfacer. Expone el Sr. Páez que si tal autorización no se concede dicha Junta se verá en grandes dificultades o acaso en la imposibilidad de sostener varias Casas o Asilos de Beneficencia.

El Sr. Presidente dispone que el Proyecto en cuestión se ponga al despacho en la segunda hora.

Se lee otra nota del Sr. Secretario de la Colegisladora de volviendo el Proyecto de Decreto reformativo de la Ley Orgánica de Instrucción Pública con las modificaciones que a continuación se indica:

Primera. -- Supresión de los arts. 4.º y 5.º

Segunda. -- Adición al Art. 6.º de un suceso concebido así:

"Excepcionalmente de esta disposición los impuestos que por este

concepto de secunder las provincias de Esmeraldas, Carchi y El Oro, los que servirán para atender al pago de la Ins-
tución Primaria de las respectivas provincias" y,
Tercera - Agregación de estos artículos:

"Art. Si hubiere sobrante de los fondos señalados en
el dit. anterior, se destinara al pago de lo que se adeuda
a las Universidades y Colegios por sus Presupuestos de
los años 1915 y 1916."

Art. La primera parte del Art. 162 dirá: "Los
profesores sustitutos serán nombrados por los Rectores de los es-
tablecimientos a propuesta en terna de las Juntas admi-
nistrativas en los Colegios de enseñanza Primaria y de las
respectivas facultades de la Universidades. Estos Profesores
durarán dos años en sus cargos y pueden ser indefinida-
mente reelegidos."

El Sr. Dr. Gallegos replica a la Cámara que
acepte todas las modificaciones mencionadas, a fin de
no entorpecer el curso de las reformas.

La Cámara efectivamente tiene a bien aceptar dichas
modificaciones por cuya virtud se ordena que el Proyecto se
lo envíe al Ejecutivo para los efectos constitucionales correspon-
dientes.

Se da también razón de que ha sido devuelto por la Co-
legisladora aprobado sin modificación el Proyecto de Decreto
Interpretativo del art. 8º de la Ley de Aguadientes, proyecto
que como el anterior debe seguir el curso constitucional.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que encar-
ga a la Sociedad de Estudios Históricos y Geográficos de
la ciudad de Cuenca la construcción del camino de Pan-
tá a Morona; y señala fondos para la obra. Apruébese
el art. 1º sin debate, lo mismo que el art. 2º al que se agre-
ga el siguiente inciso a indicación del Sr. Dr. Cuesta, aceptada
por la Comisión y por la Cámara: "f). - El producto del
impuesto de 5 centavos sobre cada litro de aguardiente que
se consuma en los Cantones de Pantá y Gualaquiza, producto
antes destinado, según Decreto Legislativo de 26 de Setiembre
de 1912, a la construcción de los puentes de Cutilcay y
Chuticay."

Se aprueba igualmente el art. 3º del Proyecto.

Dispónese que este pase al Senado.

Entra en tercera discusión el Proyecto de Decreto que ordena a
construir una plaza de mercado en la ciudad de Huancabamba
y señala fondos para el objeto.

El art 1º se aprueba sin observación. El art 2º se vota por incisas; se niega el inciso a) y se aprueban los demás. El art 3º apruébase sin apoyo alguno.

Se ordena que el proyecto que estaba de discutirse se remita al Senado.

Se remite a tercera discusión el Proyecto de Decreto que facultó al Consejo Municipal del Cantón Mitagro para que sobre varios impuestos, destinando su producto al establecimiento de servicios contra incendios. El Art 1º se lo discute por incisas y son aprobados uno a uno sin modificación los señalados con la letras a, b, c, d, e, f, g, y h. En consideración al mismo letra i el Sr. Gallardo dice: "Reputo absolutamente inconveniente e injusto el impuesto que se menciona, pues que podría acontecer que en realidad un comerciante tenga en su almacén artículos por valor de cien mil sueros, por ejemplo, y que sólo expenda en un tiempo más o menos largo únicamente merecerlos por valor de mil sueros debido a tales o tales circunstancias y que sin embargo esté obligado a pagar el impuesto por todos cien mil sueros, es decir que se le cobrará por los noventa y nueve mil que nada estarían produciendo para el comerciante. Pregunta, un impuesto de esta clase ¿responderá a algún principio económico y al concepto de equidad? Yo no daré mi voto por el inciso."

El Sr. Hurtado:

"Francamente que es una barbaridad que se trate de crear un impuesto muchísimo mayor que el de la contribución General. Esto no es posible ni conveniente."

El Sr. Fivilla:

Si me permite apoyo hago la moción para que en su de "el uno por mil mensual" se ponga "el uno por mil anual".

Apoya esta moción el Sr. D. Cabezas Boya y con ella se aprueba el inciso.

Los artículos subsiguientes son aprobados uno a uno en los términos que constan del Proyecto.

Apruébase en Tercera discusión, sin debate, y artículo por artículo el Proyecto de Decreto que dispone que los impuestos que indican el artículo 1º letras b) y c) del Decreto Legislativo de 28 de Setiembre de 1912 serán recaudados por el Decano de la Junta de Embellecimiento de Guayaquil, a quien se le concede para tal

objeto las atribuciones que la Ley otorga a los Coletores de fondos Públicos.

Se ordena que los dos proyectos que estaban de aprobarse pasen a la Colegiatura.

Se pone en tercera discusión el Proyecto de Decreto que fija ciertas reglas para la formación de los catálogos de la propiedad urbana y leído el art. único en su primer inciso, es éste aprobado. En debate el inciso 2º o regla primera que dice: "Para el avalúo servirá como base el valor del metro cuadrado del terreno y el valor de metro cuadrado de la construcción."

El Sr. Páez propone:

Parece que hay una confusión de términos en el artículo que se ha leído, y visto que de otra manera no se puede explicar que la construcción se avalúe por metro cuadrado. Bien está que el terreno, que es una superficie, y por tanto tiene dos dimensiones, se mida por metros cuadrados, no así la construcción que por tener tres dimensiones, como son altura, anchura y espesor, tiene que medirse por metros cúbicos.

En esta virtud y si alguien no opone, propongo que se diga el metro cuadrado del terreno y el metro cúbico de la construcción.

La moción es aprobada por el Sr. Páez y entra en debate la precedente.

El Sr. Bustado:

"En Guayaquil se observan tres tipos o sistemas para avaluar una casa independiente de la superficie y estos sistemas tienen por base el número de pisos de esta casa."

El Sr. Páez:

Son distintas cosas el metro cuadrado de terreno cubierto de construcción y la construcción misma que es la que se avalúa por metros cúbicos.

Termina el debate y es negada la moción por el Sr. Páez.

Continúa por tanto el art. del proyecto y en seguida los Srs. Gallegos y Bustado insinúan que el dict. se le agreguen las palabras "multiplicado por la construcción."

El Sr. Cabzas Baza:

Yo me referí al Proyecto por que se anunció único y en ninguna parte se previene que guarde a los propietarios.

El Sr. Gallegos Baza:

"Hay que fijar para esta reglamentación que sobre una misma superficie, supongamos que 20 metros

cuadrados puede variar el número el número de metros cúbicos de construcción, según sea el número de pisos que se levanten y al tomar en cuenta la idea del Sr. Hurtado llamamos a pagar en la misma evaluación tendría la de un piso que la de cinco pisos.

El Dr. Salgado:

No es exacto lo que dice el Dr. Salgado Boya; pues en Francia, por ejemplo, se paga impuestos sobre el valor de la casa, impuesto sobre la locación y por fin un conocido con el nombre de puertas y ventanas. Sobre esto quise anotar a mi honorable colega y agregar, además, que ahora no se trata sino de una reglamentación para ciertos impuestos existentes.

El Sr. Hurtado:

En Guayaquil se acostumbra sumar el valor del terreno lo que está gano con la construcción, de modo que, si el metro superficial vale diez pesos a esto se agrega el valor del piso construido. A esta costumbre obedece el modo y forma en que esta concepción el arte en debate.

El Sr. Páez:

Pero es aumento del valor del terreno o de que proviene o de la construcción con que se ha cubierto esa superficie; y por tanto para apreciar ese aumento de precio hay que calcular el valor de la construcción y esto no puede determinarse sino mediante la adjudicación. A esto obedecía mi moción de antes, a fin de que en el arte figure la unidad de medida de la construcción.

El Dr. Cabzas Boya:

El Sr. Salgado dice que en Francia existe esta clase de impuestos; pero no es posible comparar a ese país con el Ecuador, porque mientras Francia tiene tanta ciudad y tanta población el Ecuador recién comienza a poblarse y no hay duda que esta medida llevaría a matar la industria de construcciones y arruinar al pueblo arrendatario.

Termina el debate y se niega el número 1º del artículo modificado por la moción del Sr. Salgado; y votado el número 1º original también niegase.

Se lee el número 2º y el Sr. Dr. Trovayo dice:

No se trata de un nuevo impuesto sino simplemente de dar reglas para que en

la formación de los Catastros no se perjudique a los dueños de casa."

El Sr. Montado:

"No es exacto lo que dice el Sr. Dr. Arroyo, puesto que lo mismo que se desea, es reglamentar la manera de cobrar los impuestos que se pagan en aquellas ciudades en que está gravada la propiedad urbana, como acontece en Guayaquil en que se paga dos por mil para saneamiento y el seis por ciento para las construcciones. Se trata de un proyecto más bien benéfico."

El Sr. Perez Baza:

"Yo no he estado por el primer artículo que no tiene objeto una vez que cuando se analiza una casa, se nombran peritos y estos sabrán como deben realizar el avalúo."

El Sr. Cabezas Baza:

"No alcanzo a ver como se favorece al pueblo con esta clase de Proyectos. Se insiste en que no se trata de un impuesto, pero ya que estamos reglamentando la formación de Catastros es decir que antes que haya puesto la gallina el huevo, ya estamos recurriendo nos de ese huevo. No es posible aceptar un proyecto de esta clase, que a más de gravarnos parezca innecesario."

El Sr. Arroyo:

"El huevo de que nos habla el Sr. Cabezas, ya está puesto hace algún tiempo desde luego que este impuesto cuya recaudación se trata de reglamentar existe ya hace algunos años. El Sr. Cabezas tiene que apoyar este Proyecto porque el título siempre de favorecer al pueblo."

El Sr. Montado:

"Precisamente, el objeto del Proyecto es evitar que se recargue a las propiedades urbanas, a consecuencia de una mala formación de Catastros."

Se vota el inciso 2º y la Cámara lo aprueba e igualmente lo es el inciso 3º

En seguida los Srs. Verdesoto y Montado formulan la siguiente proposición.

"Que se dicte un acuerdo que diga:

La Cámara de Diputados acuerda: - Exitar al Poder Ejecutivo para que exija que la asociación de Agricultores de Guayaquil presente anualmente un informe sobre su labor y acerca del manejo e inversión de los fondos que percibe."

En debate el Sr. Alvarado dice: "Sin necesidad de esta constitución"

73
La Asociación compuesta de personas honorables siempre ha presentado su informe.

El Sr. Verdesoto:

"Ni por un momento se vea que nuestro objeto ha sido poner en duda la honorabilidad del Director de la Asociación; al contrario su honradez es reconocida. Lo que digo y sostengo es que los pequeños propietarios no saben el compromiso de la Asociación, y como nosotros que con igual derecho de los grandes propietarios también ellos se pongan al tanto de los beneficios que presta esta industria a la agricultura en su carácter."

El Sr. Hurtado:

"He apoyado la moción por cuanto habiendo aprobado la autorización para que se cobre sus sucos por quita es necesario que el Congreso conozca los efectos que ha producido esta medida."

El Sr. Alvar:

"La Asociación tiene sus Estatutos y según ellos la obligación de presentar sus balances e informes, obligación que ha cumplido siempre; por lo cual creo que el Acuerdo es innecesario."

El Sr. Verdesoto:

"No sostengo que la Asociación deje de cumplir con su deber, lo que deseo es que la Nación tome cuenta del resultado de las facultades que ella da y además que los pequeños propietarios se pongan al corriente de lo que hace esta importante institución."

Termina el debate y se aprueba la moción, ordenándose en consecuencia que dicho Acuerdo se transcriba al Poder Ejecutivo.

Por tener los Sr. Diputados que concurrir al Congreso pleno termina la sesión.

Termina la sesión

El Presidente

Riquelme Alvarado

El Secretario
Antonio J. J. J.